



UNSCH

RECTORADO

**OFICINA DE COOPERACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

MEMORANDO N° 004-2024-UNSCH-OCRI

AL : Ing. HUBNER JANAMPA PATILLA
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

ASUNTO : Publicación de convenio en el Portal Transparencia de la Institución.

REF. : Resolución de Consejo Universitario N° 3345-2023-UNSCH-CU.

FECHA : 04 de enero de 2024

Previo un cordial saludo, por el presente me dirijo a su Despacho para que, en cumplimiento al marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública; tenga a bien disponer la publicación en el Portal de Transparencia Institucional el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA – UNSCH Y BILATERAL S.A.C.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales



LOURDES MEDINA MORALES
Directora

C.c. : Rectorado
Archivo
LMM/aat.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA – UNSCH Y BILATERAL S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Rector **Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ**, con DNI N° 28222157, nombrado por Resolución Rectoral N° 034-2020-UNSCH-R de fecha 16 de enero de 2020, que en adelante se le denominará **LA UNSCH**; y de la otra parte, **BILATERAL S.A.C.**, con RUC N° 20605966676, con domicilio legal en la Calle Teresa Gonzales de Fanning 210, distrito de Los Olivos provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Sra. SUSAN PAOLA RODRÍGUEZ BERNAL** identificado con DNI N° 09916381, quien actúa según facultades conferidas e inscritas en la Partida Registral N° 14456054, a quien en adelante se le denominará **BILATERAL**.

Toda referencia a **LA UNSCH** y **BILATERAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNSCH, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, su Estatuto y su Reglamento General, las mismas que consignan entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover la investigación científica en el campo de las humanidades, ciencia y tecnología, fomentando la identidad cultural, extendiendo y proyectando su actividad académica, en beneficio de la sociedad, de la región, el país y el mundo.

BILATERAL, es una organización que cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales con amplia experiencia en comunicación política, gubernamental y corporativa, que difunde el trabajo del sector diplomático en el Perú y en el exterior, mediante la publicación de la revista Bilateral y a través de la plataforma Bilateral Noticias (www.bilateralnoticias.com), medio de difusión de la actualidad política internacional, que desarrolla ediciones especiales para las embajadas extranjeras acreditadas en el Perú y las embajadas peruanas en el exterior, con un enfoque en la relación bilateral entre los países. Así también es la creadora y difusora de la marca ENBO - Encuentro de Becas y Oportunidades (ENBO).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;
- 2.4. Ley N° 30220 - Ley Universitaria;
- 2.5. Directiva N° 001-2023-UNSCH-OCRI “Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales” aprobada con la Resolución de Consejo Universitario N° 1809-2023-UNSCH-CU;



- 2.6. Resolución de Consejo Universitario N° 1853-UNSCH-CU, que aprueba la Política Anticorrupción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;
- 2.7. Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales;
- 2.8. Estatuto, Reglamentos y Directivas de LA UNSCH;
- 2.9. Estatuto y Registro de personería jurídica en la SUNARP con partida N° 14456054.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del convenio es establecer un marco de colaboración entre ambas partes para ejecutar actividades conjuntas en temas de interés común, así como de innovación, internacionalización, información y gestión en todo lo referente a la vinculación con entidades nacionales e internacionales para coadyuvar a la formación profesional de la comunidad universitaria.

Con motivo de la celebración del Bicentenario, **LA UNSCH** conjuntamente con **BILATERAL** han decidido impulsar la organización de la **Feria de Becas y Oportunidades (ENBO) del Bicentenario**, promovida por **BILATERAL** y que tiene el propósito de difundir la oferta de becas y oportunidades de estudios en el extranjero para el personal docente, administrativo y estudiantes de la región Ayacucho, en el marco de las actividades de celebración del Bicentenario a través de una feria educativa de dos días.

El Encuentro de Becas y Oportunidades (ENBO) del Bicentenario se desarrollará a través de los siguientes ejes:

- La oferta de becas y oportunidades que ofrecen los países a los estudiantes peruanos.
- La investigación: ¿cómo contribuye a la formación de los estudiantes en el extranjero?
- Mujeres y educación en el Perú: avances y desafíos.
- La tecnología, transferencia de conocimientos y los profesionales del futuro.
- Ayacucho y su diversidad: educación sobre la biodiversidad, bioseguridad genética en la región y la Reserva de Biosfera del Bicentenario (reconocida en el 2023 por la UNESCO y que promueve el uso sostenible y conservación de los recursos naturales en el departamento de Ayacucho, en beneficio de más de 283 mil 468 personas).

El Encuentro de Becas y Oportunidades (ENBO) del Bicentenario se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Stand con oferta académica y cultural de cada embajada.
- Stand de instituciones públicas y privadas.
- Stand de ferias de editoriales.
- Desarrollo de ponencias con embajadas, instituciones educativas públicas y privadas.
- Mesas de diálogo entre las embajadas e instituciones académicas y de transferencias de conocimientos sobre proyectos de infraestructura y desarrollo en el país.
- Eventos artísticos y culturales.

El objetivo de este convenio gira en lo siguiente:

- 3.1. Promoción de Oportunidades de Estudio en el Extranjero: Uno de los objetivos clave será informar a los participantes sobre las diversas oportunidades de estudios en el extranjero. Esto puede incluir programas de becas, intercambios académicos, programas de posgrado, entre otros. La intención sería brindar a los estudiantes de la región Ayacucho acceso a información detallada sobre las oportunidades educativas disponibles fuera del país.
- 3.2. Celebración del Bicentenario: La feria formaría parte de las actividades planificadas





para conmemorar el Bicentenario, sirviendo como un evento educativo que destaca los logros y oportunidades educativas a lo largo de la historia del país. Con un enfoque particular en el progreso educativo durante los últimos 200 años.

- 3.3. Fomento de la Movilidad estudiantil: La feria tendrá como objetivo fomentar la movilidad estudiantil, alentar a los estudiantes a explorar oportunidades más allá de las fronteras nacionales y experimentar diferentes sistemas educativos y culturas.
- 3.4. Información Integral: Proporcionar información integral sobre requisitos, procesos de solicitud, fechas límite y otros detalles relevantes para que los estudiantes y población interesada en estudiar en el extranjero puedan tomar decisiones informadas y planificar su futuro académico.
- 3.5. Conocer sobre las grandes transformaciones e iniciativas con la finalidad de tender puentes para la transferencia de conocimientos en el país.
- 3.6. Trabajar con un enfoque centrado en la biodiversidad y bioseguridad genética en la región.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNSCH, asumen los siguientes compromisos:

- Brindar las facilidades en cuanto al espacio e infraestructura para el desarrollo de las actividades programadas y personal de apoyo previa coordinación de disponibilidad.
- Promocionar y apoyar en la difusión de las actividades programadas.
- Participar de manera activa en el desarrollo de las reuniones y cada actividad, colaborando en las coordinaciones necesarias para la ejecución de las actividades.
- Requerir a **BILATERAL** oportunamente se gestione las citas y/o reuniones de trabajo para impulsar el proceso de internacionalización con entidades nacionales y del extranjero que ofrezcan oportunidades para establecer conexiones significativas con instituciones educativas de todo el mundo, así como para promover la diversidad cultural y fortalecer la presencia internacional de nuestra universidad.

BILATERAL, asumen los siguientes compromisos:

- Organizar, difundir, promocionar y coordinar con las misiones diplomáticas la participación de éstas en el evento.
- Gestionar el financiamiento para cada evento programado con **LA UNSCH**, que permita su organización oportuna.
- Promover la participación de las entidades públicas y privadas de nivel nacional e internacional del sector educativo para las actividades programadas en beneficio de la comunidad universitaria.
- Proporcionar el material logístico y audiovisual para el correcto desarrollo de cada actividad programada.
- Participar activamente de las reuniones de coordinación con **LA UNSCH**.
- Gestionar las citas y/o reuniones de trabajo para impulsar el proceso de internacionalización y fortalecimiento de la presencia internacional de **LA UNSCH**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve





al cumplimiento de sus fines.

Por su parte **BILATERAL** coordinará con las empresas e instituciones la participación de ellas como auspiciadores/colaboradores de cada evento programado.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los coordinadores encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, según se detalla:

Por LA UNSCH:

- Lourdes Medina Morales / Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales / lourdes.medina@unsch.edu.pe

Por BILATERAL:

- Susan Paola Rodríguez Bernal / Gerente General / prodriguez@bilateralnoticias.com
- Patricia Reyes Ávila / Coordinadora de ENBO / preyes@bilateralnoticias.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La cooperación de **LA UNSCH** está sujeta a que la otra PARTE, brinde oportunamente las gestiones en la organización, servicios, y equipo de comunicaciones y de coordinación necesarios para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa para la ejecución de las actividades programadas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adenda, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, salvo que en dicha Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el





- acuerdo de finalización, contando el documento con la firma de ambas partes.
- 10.3. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 10.4. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran, bajo responsabilidad, que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, directa o indirectamente, ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro, a terceros, en especial a ningún servidor civil perteneciente a cualquier estamento de la administración pública y/o empresas públicas, miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, candidato a Funcionario Público y/o partido político. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que tampoco han solicitado, comprometido o aceptado para sí mismas o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, dádivas, favores, sobornos o cualquier otro tipo de ventajas con el propósito de influenciar en terceros, en especial en un servidor civil y/o en un miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para lograr una ventaja inapropiada, sea que se trate de la realización, demora, agilización u omisión de cualquier acto, o algún negocio en beneficio propio y/o de la otra PARTE, sea por acto propio y/o por su influencia, o actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción con relación a la ejecución del convenio.

LAS PARTES se obligan, durante la vigencia del convenio y en un plazo posterior de cinco (05) años tras la terminación de este, a cumplir y adoptar medidas razonables para asegurarse de que éstas como los terceros sujetos bajo su control, cumplan con las disposiciones que se establecen en la presente cláusula.

LAS PARTES prohibirán cualquier práctica relacionada con la corrupción. A continuación, se establece una lista a modo ejemplificativo y no limitativo de prácticas prohibidas en todo momento y en cualquier forma, ya sea que estas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo su realización a través de terceros.





- i) El soborno es un acto ilícito que consiste en la entrega a un funcionario público y/o privado de una suma de dinero y/o un objeto de valor con la finalidad de obtener un beneficio por parte del funcionario.
- ii) Cohecho consiste en dar o prometer a un funcionario o servidor público y/o privado donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones.
- iii) Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público y/o privado, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del convenio, pudiendo dar lugar a las medidas correctivas aplicables de acuerdo con sus políticas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

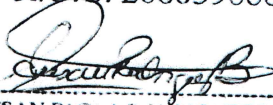
Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. El cambio de domicilio registrá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor, a los **29** días del mes de **DICIEMBRE** de **2023**.

Por LA UNSCH

Por BILATERAL

BILATERAL S.A.C.
R.U.C. 20605966676


SUSAN PAOLA RODRIGUEZ BERNAL
GERENCIA GENERAL



Firmado digitalmente por:
JERI CHAVEZ ANTONIO FIR
28222157 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2023 15:14:46-0500

ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

SUSAN PAOLA RODRÍGUEZ BERNAL
Gerente General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3345 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, **27 DIC 2023**

VISTOS:

El Proveído N° 3802-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 265-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 036-2023-UNSCH-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Bilateral S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1809-2023-UNSCH-CU, de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNSCH-OCRI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas Nacionales e Internacionales";

Que, con Informe Técnico N° 036-2023-UNSCH-OCRI, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha emitido la opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Bilateral S.A.C.;

Que, el referido convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración entre ambas partes para ejecutar actividades conjuntas en temas de interés común, así como de innovación, internacionalización, información y gestión en todo lo referente a la vinculación con entidades nacionales e internacionales para coadyuvar a la formación profesional de la comunidad universitaria. La UNSCH conjuntamente con Bilateral han decidido impulsar la organización de la Feria de Becas y Oportunidades (ENBO) del Bicentenario, promovida por Bilateral y que tiene el propósito de difundir la oferta de becas y oportunidades de estudios en el extranjero para el personal docente, administrativo y estudiantes de la región Ayacucho, en el marco de las actividades de celebración del Bicentenario;

Que, resulta necesario aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Bilateral S.A.C., en el marco de la normatividad de la materia;

Estando a la Opinión Legal N° 265-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 15 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2023;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº. 3345 -2023-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Bilateral S.A.C., el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su condición de representante legal de la institución, a suscribir el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría y Jurídica
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Bilateral S.A.C.
Archivo

YVVJ/ccz